



ACUERDO No. CSJVAA17-19
(Jueves, 20 de abril de 2017)

“Por medio del cual se concede autorización para suscribir contrato de adquisición y distribución a nivel departamental de elementos de oficina, con destinos a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en el artículo 3 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en la sesión extraordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del precitado Acuerdo, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa para la suscripción de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales y la suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que, mediante el Oficio No. DESAJCLO17-699 de 10 de febrero de 2017, recibido en esta Corporación el mismo día, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitó, autorización previa para contratar la adquisición y distribución a nivel departamental de elementos de oficina, con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

En la solicitud, se presentó: (a) Justificación de la necesidad de la contratación; (b) Valor de la contratación; (c) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa; (d) Anexos: Análisis del Sector, el cual se encuentra contenido en los Estudios Previos, con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1817 con cargo a la Unidad 02 y 10117 con cargo a la Unidad 08 de fecha 06 de febrero de 2017, que afectará el Rubro A-2-0-4-4-15, Recurso 10 CSF, por concepto de PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, expedidos por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

El Consejo Seccional de la Judicatura, en respuesta a la solicitud, por oficio CSJVAO17-262 del 15 de febrero de 2017, le indicó:

“Acuso recibo del oficio de la referencia, mediante el cual solicita autorización para contratar la adquisición y distribución a nivel departamental de elementos de oficina, con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

Al respecto, nos permitimos informarle que, el estudio de su solicitud se realizó con base en lo expuesto en la Circular PCSJC17-8 de fecha 09 de febrero de 2017, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual de manera literal, dispone:

“De conformidad con lo tratado en la sesión del 8 de febrero de 2017, me permito informar a ustedes que, sin perjuicio de la autonomía contractual y responsabilidad que legalmente les corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus direcciones seccionales, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que estas dependencias ejecutoras acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.

Igualmente, se determinó que deberán presentar un informe de lo anterior el último día hábil de los meses de junio y diciembre de cada vigencia, y de los procesos de contratación en los que no fue viable su aplicación, con la respectiva justificación."

De lo expuesto, se advierte que la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial, debe justificar de manera razonada, la decisión de apartarse de los precios que ofrece Colombia Compra Eficiente, motivación que, considera esta Corporación, no se observa en los pliegos de condiciones, página 12, literal c) punto III -modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos; razón por la cual, no se autoriza el proceso de selección de subasta inversa, hasta tanto, la Dirección Seccional explique y complemente las razones, por las cuales, considera que resultan más favorables y convenientes los precios que ofrecerían personas naturales o jurídicas frente a los establecidos por proveedores de Colombia Compra Eficiente. La comparación de estos precios se encuentra ausente en la justificación de la referida página 12.

Es importante recordar que mediante oficio CSJV15-705 del 26 de junio de 2015, expedido por la entonces Sala Administrativa Seccional, entre otros aspectos, se le recordó a la Dirección Ejecutiva Seccional que, la Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial, a través de la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directiva Presidencial No. 06 de 2014, en donde se ordenó "hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones (www.colombiacompra.gov.co)".

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, por oficio DESAJCLO17-825 del 15 de febrero de 2017, recibido en esta Corporación el día 16 de febrero de 2017, expuso los motivos por los cuales, adopta la decisión de apartarse de los precios que ofrece Colombia Compra Eficiente para la celebración del contrato.

Frente a lo expuesto, el Consejo Seccional por oficio CSJVAO17-301 del 16 de febrero de 2017, le manifestó:

"(...) nos permitimos recordar que la autorización a que se refiere la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, se refiere única y exclusivamente a la CELEBRACIÓN de contratos y convenios. En consecuencia, el Consejo Seccional no encuentra objeción a que usted, discrecionalmente, pueda adelantar, bajo su responsabilidad, el correspondiente proceso de selección.

En el presente asunto, tal como se observa en los estudios y documentos previos del proceso de selección abreviada, se llevará a cabo la audiencia pública de subasta inversa presencial en la cual se adjudicará el contrato al proponente que oferte el menor precio. Es decir, a la presente fecha no se tiene conocimiento con quien se va a celebrar el contrato; tampoco se especifican las condiciones finales de negociación y el certificado de disponibilidad presupuestal final con el que se amparará la contratación. Conforme con lo anterior, el proceso aún se encuentra en etapa de selección.

Por lo anterior, le solicitamos que una vez se tenga los datos concretos acerca de la contratación, de manera previa a la suscripción del contrato, envíe la información completa de la contratación, para que el Consejo Seccional estudie la autorización que establece el numeral 3º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 3º del Acuerdo PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016.

Finalmente, la Corporación resalta que la decisión de apartarse de los precios de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, por tratarse de una actividad



administrativa precontractual, le corresponde única y exclusivamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca.

Por oficio DESAJCLO17-2193 del 20 de abril de 2017, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Ejecutiva Seccional, remitió la Resolución DESAJCLR17-1247 del 19 de abril de 2017, por medio de la cual adjudicó la contratación para la adquisición y distribución a nivel departamental de elementos de oficina, con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, a la firma **ARIOS COLOMBIA S.A.S**, por el valor total del Presupuesto Oficial estimado¹, es decir, por CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$136.474.289,00) M/CTE, incluido IVA. Es importante indicar que, este valor es teniendo en cuenta los precios unitarios, incluido IVA de cada uno de los elementos relacionado en el artículo 1º de la Resolución DESAJCLR17-1247 del 19 de abril de 2017.

El Consejo Seccional, dentro del marco de su competencia fijada por el artículo 3º del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, no encuentra reparo, en cuanto a la necesidad y conveniencia de la contratación, puesto que la misma guarda concordancia con las políticas fijadas por el Plan Sectorial de la Rama Judicial y es necesaria la celebración del contrato, cuyo objeto reposa en la adquisición y distribución a nivel departamental de elementos de oficina, con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

Con fundamento en lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por esta Corporación, se autoriza a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, para celebrar el contrato de adquisición y distribución a nivel departamental de elementos de oficina entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y **ARIOS COLOMBIA S.A.S** por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$136.474.289,00) M/CTE, incluido IVA, cuyo valor está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1817 con cargo a la Unidad 02 y 10117 con cargo a la Unidad 08 de fecha 06 de febrero de 2017, que afectarán el Rubro A-2-0-4-4-15, Recurso 10 CSF, por concepto de PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo caso la actividad administrativa precontractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas del Consejo Superior y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

¹ Literal A, numeral IV. Valor Estimado del Contrato, del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial No. 02 de 2017 (Hoja 13)
Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

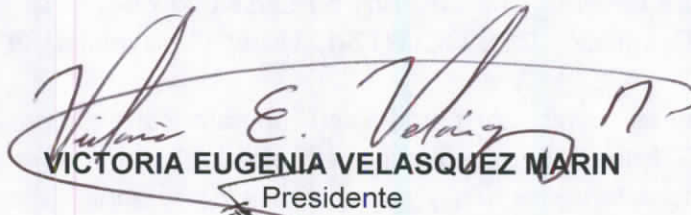




ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).


VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARIN
Presidenta

Proyectó: Doctor JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/SVV